



1. Municipalidad de Lota
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

**OTORGA PERMISO PRECARIO DE OCUPACION
DEL LOCAL N° 13 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO
LOCALES DE VENTA DE ROPA USADA SECTOR
FERIA LIBRE DE LOTA A LA SRTA. DARLING
NICOLE MONSALVE BUSTOS.**

LOTA,

10 JUL 2023

DECRETO N° 1008

VISTOS:

a) Que la Ilustre Municipalidad de Lota es dueña de los locales del Proyecto Mejoramiento Sector Feria de Venta de Ropa Usada, ubicados en calle Matta entre las calles Galvarino y Duarte en el Sector Feria de Lota.

b) El Artículo 5 letra C) de la Ley 18.695 dispone que la municipalidad tiene la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público.

c) El Artículo 36 inciso 2° y el Artículo 63 letra g) de la Ley 18.695 que autoriza al alcalde a otorgar permisos municipales.

d) La necesidad de regularizar el uso y tenencia de los locales del Proyecto de Mejoramiento Sector Feria Venta de Ropa Usada, ubicados en calle Matta entre las calles Galvarino y Duarte, en el Sector Feria de Lota.

e) Dictámenes N° 43.001 de 11/09/2011 y N° 10.034 de 26/02/2009 que eximen de caución y disponen del pago de derechos municipales por el permiso.

f) La Ley 19.880 sobre procedimientos administrativos.

g) Decreto Ley 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.

h) DFL 1-1974 de fecha 27/12/2001 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

i) Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° OTORGASE PERMISO PRECARIO DE OCUPACION A doña **DARLING NICOLE MONSALVE BUSTOS**, Cedula de Identidad N° [redacted] domiciliada en pasaje Leiva casa 21, sector Lautaro, comuna de Lota, para la ocupación del **MODULO N° 13 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOCALES PARA VENTA DE ROPA USADA, SECTOR FERIA LIBRE DE LOTA**, ubicado en callejon Duharte en la vía pública, Sector Feria Libre de Lota, para el giro actividad de venta de ropa usada, sector Feria Libre Lota.

2° Por el permiso de ocupación del bien asignado se deberá pagar los derechos municipales conforme a la Ordenanza Municipal vigente o los que establece la Ley.

3° Se deja establecido que el presente permiso tiene el carácter de esencialmente precario, y por lo tanto, la Municipalidad de Lota se reserva la facultad de ponerle término anticipadamente para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte la Municipalidad en los términos del artículo 36 inciso 2° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual modo el municipio podrá poner términos anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente o cuando el municipio compruebe el incumplimiento por parte del (la) permisionario (a) de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Decreto.

4° Para modificar o poner término al presente permiso será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que así lo disponga y su notificación personal o por cedula al permisionario (a) o por carta certificada a su domicilio particular, produciendo efectos a contar de la fecha de esta o de la que indique el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

5° El (La) permisionario (a) deberá cumplir con las siguientes obligaciones y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso.

a) El permiso será usado exclusivamente para ocupar el Local asignado por el presente Decreto y no podrá ocupar otros espacios.

b) Deberá mantener al día el pago de los Derechos Municipales incluida la Patente y no podrá tener deudas pendientes con el Municipio.

c) No podrá de modo alguno vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.

d) Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la Municipalidad de Lota.

e) Deberá mantener limpio y ordenado el bien municipal asignado.

f) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en el local asignado y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto.

g) Debe mantener al día los pagos de los servicios tanto de agua potable, luz eléctrica y demás servicios.

6° El (La) permisionario (a) será el único y directo responsable de todo perjuicio o deterioro que pudiere causarse a sus bienes como también a la propiedad municipal o a terceras personas asimismo será responsable de los robos y hurtos que ocurrieren en su local, eximiendo de toda responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Lota podrá poner término inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

7° El (La) permisionario (a) es responsable de todos los artefactos e instalaciones que tenga el bien municipal asignado, sin perjuicio que el permisionario (a) no podrá modificar el bien municipal asignado, el no cumplimiento de esta obligación provocará que se ponga término al presente permiso de ocupación y la restitución del bien municipal a la Municipalidad de Lota.

8° Para conocer de las infracciones al presente permiso será competente el Juzgado de Policía Local de Lota, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la comuna de Lota prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

9° La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será competencia del departamento de Inspección Municipal, sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones PDI.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT FULLOA
ALCALDE



ASESOR JURIDICO

NEJH/nejh
Distribución.
Secretaría Municipal.
Encargada de Patentes.
Inspección Municipal.
Transparencia.
Asesoría Jurídica. (2)